

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La actual clasificación arancelaria de los cacao y de los cafés en grano necesita puntualizarse, aclarando un extremo susceptible de interpretaciones, contrarias al espíritu de las respectivas partidas. Esta aclaración, hasta ahora innecesaria por no requerirla las condiciones en que durante largos años han venido presentándose ambos productos naturales al despacho de nuestras Aduanas, consiste en fijar de un modo expreso y terminante cuál deba ser la partida aplicable á dichos granos cuando vengan tostados ó en otra forma distinta de la propia de su estado natural.

El caso está ocurriendo al presente, y como la torrefacción hecha en el extranjero, además de constituir por sí sola una primera preparación, de que se priva á la industria nacional, que venia realizándola, altera las condiciones en que se fundó el cálculo de las cuotas señaladas como derecho de importación á cada una de las citadas mercancías, procede atajar desde luego las consecuencias que trae consigo esta nueva práctica comercial, que sería por igual dañosa al Tesoro y al comercio que introduzca los citados artículos en envíos directos de los puntos de producción.

La índole meramente aclaratoria de la disposición que con este motivo se propone, permitiría considerarla como propia de las facultades privativas de la Administración; sin embargo, inspirándose el Gobierno en el profundo respeto debido á las prerrogativas parlamentarias, dará de ella oportuna cuenta á las Cortes.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran respectivamente comprendidos en las partidas 308 y 310 del Arancel de Aduanas vigente los cacao y cafés en grano, cuando éste venga tostado ó en otra forma distinta de la del estado natural.

Art. 2.º La aclaración contenida en el precedente artículo se entenderá aplicable á todos los aforos que se verifiquen en las Aduanas de la Península é islas Baleares desde la fecha siguiente á la de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes necesarias al cumplimiento del presente decreto, del que dará oportuna cuenta á las Cortes para su aprobación.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta del 2 de Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, se declaran únicas Escuelas Normales Centrales las dos de Madrid; superiores las Escuelas Normales de Maestros de Alicante, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia y Valladolid; y las de Maestras de Alicante, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia y Valladolid.

Art. 2.º A los mismos efectos, se

declaran elementales las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Las Palmas, La Laguna, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Vizcaya, Zamora, y Zaragoza; y las de Maestras de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Las Palmas (Canarias), Ciudad Real, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza.

Art. 3.º Hasta que en el distrito universitario de Zaragoza se establezca, con las condiciones legales, alguna Escuela Normal superior de Maestras, las alumnas que deseen cursar los estudios y obtener el título de supe-

rior, acudirán á la Normal superior de Maestras de Valladolid si pertenecen á las provincias de Logroño, Navarra ó Soria, y á la de Barcelona las de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Art. 4.º Las Diputaciones provinciales que deseen crear alguna nueva Escuela Normal ó elevar la categoría de las existentes, podrán en todo tiempo incoar el oportuno expediente en el Ministerio de Fomento, siempre que acepten legalmente el compromiso de ingresar en las Cajas del Tesoro, por trimestres adelantados, el importe del presupuesto, conforme á las plantillas que acompañan á la Real orden de 15 de Octubre de 1898.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon-

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1063

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los efectos timbrados consignados á la Administración Subalterna de Molina (Murcia), extraviados el día 16 del mes de Marzo último.

| CLASES | Número de efectos | Precio Pesetas | Numeración de los pliegos |
|---|-------------------|----------------|--|
| Timbrado común de 3. ^a | 2 | 50 | 8.201 y 8.202. |
| — — — de 5. ^a | 1 | 15 | 14.506. |
| — — — de 13. ^a | 350 | 0'75 | 802.501 al 550 y 899.051 al 350. |
| Pagos al Estado de 5. ^a | 3 | 15 | 27.286 al 288. |
| — — — de 6. ^a | 3 | 10 | 32.698 al 700. |
| — — — de 7. ^a | 3 | 5 | 39.836 al 838. |
| — — — de 8. ^a | 11 | 2 | 58.101 al 111. |
| Timbres móviles de 12. ^a | 500 | 1 | 9.566 al 585, timbres 239.126 al 625. |
| Especial..... | 2.000 | 0'10 | 34.551 al 560. |
| — — — — — | 1.000 | 0'05 | 463.078 al 82. |
| — — — — — | 600 | 0'10 | 331.290 al 292. |
| Timbres de comunicaciones..... | 10.000 | 0'15 | 4.201.728 al 730 y 4.249.981 al 4.250.027. |
| — — — — — | 1.000 | 0'25 | 314.318 al 322. |
| — — — — — | 1.000 | 0'50 | 85.525 al 529. |
| — — — — — | 4.000 | 0'05 | 291.109 al 128. |
| Impuesto de guerra para comunicaciones..... | 400 | 0'10 | 18.323 y 18.324. |
| — — — — — | 1.000 | 0'40 | 17.560 al 569. |

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos, encargando á las Autoridades la mayor vigilancia para evitar su circulación, dando cuenta de su presentación caso de ocurrir.

Tarragona 5 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Circular

Terminado el plazo concedido por el art. 61 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dentro del cual las Corporaciones municipales han de proceder á la formación y remisión á esta Oficina de los apéndices al amillaramiento que han de regir en el próximo ejercicio, sin que la mayor parte de aquéllas hayan cumplido el servicio, no obstante las circulares de esta Administración insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia de 10 de Enero y 17 de Marzo últimos recomendándoles la importancia del asunto, por ser indispensable para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, esta Administración se ve en el sensible caso de recordar á las expresadas Corporaciones la necesidad de que por todos los medios á su alcance remitan, sin excusa alguna, los referidos apéndices; previniéndoles que si no lo efectúan inmediatamente, se verá precisada á adoptar medidas de rigor para que se cumpla un servicio que en modo alguno cabe demorar.

Tarragona 5 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1065

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.668.46 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Horta 3 de Abril de 1899.—Tomás Terrats.

Núm. 1066

Don Juan Prats Fernández, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.870.36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de

manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tamarit 5 de Abril de 1899.—Juan Prats.

Núm. 1067

Don Andrés Balsebre Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.489.13 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fatarella 3 de Abril de 1899.—Andrés Balsebre.

Núm. 1068

Don Esteban Torrademé Carraté, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.439.39 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 4 de Abril de 1899.—Esteban Torrademé.

Núm. 1069

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.883.00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se

adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mas de Barberáns 4 de Abril de 1899.—José Subirats.

Núm. 1070

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pradip,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.326.46 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradip 6 de Abril de 1899.—Francisco Escoda.

Núm. 1071

Don Miguel Alabart Rué, Alcalde constitucional de Uldemolins,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.166.11 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uldemolins 3 de Abril de 1899.—Miguel Alabart.

Núm. 1072

Don José Ventura Casanovas, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.062.74

pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 1.º de Abril de 1899.—José Ventura.

Núm. 1073

Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde constitucional de Milá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1899 hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.639.40 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 1.º de Abril de 1899.—Pablo Garriga.

Núm. 1074

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALMANSA, N.º 18

SUBASTA

Teniendo que enagenar el regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, en pública subasta el caballo de la Remonta de dicha Arma, cuya reseña á continuación se expresa, se hace saber para los que deseen asistir á la misma, que tendrá lugar el día 10 del corriente, á las once de la mañana, en el Cuartel del Carro de esta capital, adjudicándose al mayor postor sobre el precio de tasación que se dará á conocer.

Reseña

Noble, entero, castaño oscuro linceo, de doce años de edad en esta primavera, 1.51 metros de alzada y sin hierro.

Tarragona 4 de Abril de 1899.—El Coronel, Emilio Cremata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1075

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa instruida por lesiones contra Antonia Domingo Ximenis (a) Garena, ha acordado citar á Carmen Mollot y Rodríguez, domiciliada que estuvo en esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que se presente ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia el día veinte de Mayo próximo, á las diez de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; apercibiéndola con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Tarragona primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Juan Grau.